

impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1986.-El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE DEFENSA

12006 ORDEN 432/38326/1986, de 28 de abril, del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, por la que se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de Servicio de Puente y Servicio de Máquinas.

De conformidad con la Orden número 2394/1969, de 22 de mayo, sobre delegación de atribuciones, se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de los Servicios de Puente y de Máquinas, para cubrir las plazas que se indican, de acuerdo con la oferta de ingreso en la profesión militar aprobada para 1986:

Servicio de Puente: 17 plazas.

Servicio de Máquinas: 6 plazas.

1. Condiciones para el ingreso

1.1 El ingreso en la Reserva Naval Activa será por concurso de méritos entre los aspirantes varones de las procedencias y grados siguientes:

A) Servicio de Puente:

- Alféreces de Navío de la Reserva Naval, Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes que posean, como mínimo, el título de Piloto de Primera Clase.
- Capitanes y Pilotos de Primera Clase de la Marina Mercante.

B) Servicio de Máquinas:

- Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes que posean, como mínimo, el título de Oficial de Máquinas de Primera Clase.
- Maquinistas Navales Jefes y Oficiales de Máquinas de Primera Clase de la Marina Mercante.

1.2 Deberán reunir las condiciones de:

1.2.1 Ser español, con desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de Centro Oficial de Enseñanza, carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

1.2.2 Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253, y «Diario Oficial de Marina» números 236 y 246), ampliado por la Orden 23/1984, de 11 de abril («Diario Oficial de Marina» número 94). En lo que se refiere al grupo 10 del citado cuadro de inutilidades, los aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa estarán comprendidos en el grupo A3, con la variante de que se permitirá cierta tolerancia en la corrección de la agudeza visual, de acuerdo con la edad correspondiente.

1.2.3 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

1.2.4 No haber cumplido el 31 de diciembre de 1986 las siguientes edades:

- Treinta y un años, con carácter general.
- Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.2.5 Los Capitanes, Pilotos de Primera Clase, Maquinistas Navales Jefes y Oficiales de Máquinas de Primera Clase de la Marina Mercante, haber cumplido la situación de «actividad» del

servicio militar o haberse acogido a las excepciones legalmente establecidas.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes formularán instancia, redactada según el modelo que se publica como «anexo B» a esta Orden, dirigida al excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal (Dirección de Enseñanza Naval), Cuartel General de la Armada, presentándola en los Organismos siguientes:

A) Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, Capitanes y Maquinistas Navales, Pilotos y Oficiales de Máquinas de Primera Clase, de la Marina Mercante, en las Comandancias Militares de Marina o en la Jurisdicción Central.

B) Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA, así como los alumnos aspirantes de la misma, por conducto reglamentario.

C) Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

2.2 El plazo de presentación de instancias concluirá a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.3 Los alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA, así como los aspirantes de la misma, deberán indicar en su instancia la disposición, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» o «Diario Oficial de Marina» en que hayan sido nombrados.

2.4 Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas, a excepción de lo referente a las edades, que regirá la fecha expresada en el punto 1.2.4.

2.5 Documentación a remitir por los aspirantes (original o fotocopia compulsada):

- Copia certificada de la hoja de servicios, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de: Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de Primera Clase u Oficial de Máquinas de Primera Clase, según el caso.

- Certificado de poseer el título de Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de Primera Clase u Oficial de Máquinas de Primera Clase, según el caso.

- Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

2.6 Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguiente documentos:

- Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.
- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de haber cumplido la situación de actividad del Servicio Militar, a los señalados en el punto 1.2.5 anterior.

- Certificado médico de tener la aptitud física necesaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2 anterior, expedido preferentemente por un médico de la Armada en activo.

- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley número 10 de 1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del «anexo II» a esta Orden.

2.7 Para quienes no presenten dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

2.8 Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta nombrada al efecto procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

3. Adjudicaciones de plazas

Para la resolución del concurso se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

- A) El pertenecer a la Reserva Naval o la IMERENA.
- B) Los títulos adquiridos en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buques o de Jefe de Máquinas, según los casos, en sus

distintas categorías, el número total de días de mar, la edad y las calificaciones obrantes en el certificado de estudios.

4. Nombramiento de alumnos

4.1 Los que resulten seleccionados serán nombrados Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los que ya lo son, por pertenecer ya a ésta, pasando a efectuar los cursillos de capacitación y actualización que se detallan en los Centros que se indican:

4.1.1 Realizarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización, que dará comienzo el día 12 de enero de 1987, finalizando el día 3 de abril del mismo año.

Al comienzo de este cursillo serán sometidos a reconocimiento médico de aptitud física y pruebas de psicotecnia, estas últimas con carácter informativo, y las primeras como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el punto 1.2.2. Si alguno fuera declarado inútil, causará baja dentro de lo previsto en la legislación vigente.

4.1.2 Finalizado el período anterior, realizarán otro cursillo en los Centros y en las fechas que se indican:

- En el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF), en Cartagena, del día 6 de abril al 1 de julio de 1987, los de Servicio de Puente.

- En la Escuela de Máquinas de la Armada, en El Ferrol, del 6 de abril al 1 de julio de 1987, los de Servicio de Máquinas.

4.2 A la terminación de estos cursillos los aspirantes serán calificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, al que asistirá un Jefe representante del CIAF y otro de la Escuela de Máquinas de la Armada.

El Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta de nombramiento de Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso, de la Reserva Naval, si no lo fueran, de los declarados «aptos», con el orden de escalafonamiento correspondiente, de acuerdo con las notas obtenidas.

4.3 Los declarados «no aptos» causarían baja y quedarán en una de las situaciones que a continuación se indica:

4.3.1 Los pertenecientes a la Reserva Naval conservarán tal carácter y pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.3.2 Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA podrán optar entre conservar su grado y completar como tales el tiempo que les falte de su período de prácticas para su ingreso en la Reserva Naval, o causar baja en la IMERENA y completar como Marineros el tiempo que, en su caso, les faltase para cumplir su servicio militar obligatorio, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo dedicado a efectuar los cursillos que se indican en el punto 4.1 y el permanecido en servicio activo en la IMERENA.

4.3.3 Los alumnos aspirantes de la IMERENA podrán optar por conservar tal carácter y efectuar íntegramente el período de formación con la primera promoción de la IMERENA que se incorpore o causar baja en dicha organización y completar como Marinero el tiempo que les falte para cumplir su servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo dedicado a efectuar los cursillos que se indican en el punto 4.1 y el transcurrido efectuando el período de formación en la IMERENA.

4.3.4 Los Capitanes, Maquinistas Navales Jefes, Pilotos de Primera Clase y los Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.4 Los de Servicio de Puente de la Reserva Naval pasarán a efectuar un período de prácticas de embarco en buques de la Flota que se designen, de una duración aproximada de un año, además de realizar los cursos que la Armada estime oportunos.

Al finalizar este período de prácticas en embarco serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por sus mandos, quienes elevarán a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta, siendo promovidos los «aptos» a Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso, de la Reserva Naval Activa, con antigüedad de 16 de julio de 1988, quedando escalafonados en el orden que se ha establecido como consecuencia de lo indicado en el punto 4.2.

Los «no aptos» conservarán su calidad de Alféreces de Navío de la Reserva Naval, quedando en la situación militar que les corresponda.

4.5 Los del Servicio de Máquinas de la Reserva Naval pasarán a efectuar el correspondiente período de prácticas de embarco en buques de la flota, siguiendo las mismas vicisitudes que los de Servicios de Puente en lo que respecta a propuestas de escalafonamiento, ascensos, etc. Los «no aptos» conservarán, igual que los de Servicio de Puente, su calidad de Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval.

5. Presentación en la Escuela Naval Militar

Los nombrados aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 12 de enero de 1987, con el uniforme reglamentario, los ya pertenecientes a la Reserva Naval o a la IMERENA, y los demás, con el de la Marina Mercante que le corresponda, ostentado sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío o Teniente de Máquinas, según el caso.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza.

6. Régimen económico

Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los reglamentos de la Armada y seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

ANEXO I

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA

Fórmula
de
25 puntos

Excmo. Sr.:

Don....., tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, en la modalidad de Servicio de....., cuya convocatoria se publica por Orden delegada número..... de..... de 198... («Boletín Oficial del Estado» número.... o «Boletín Oficial de Defensa» número....), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan. A reserva de que, en el caso de obtener la plaza, se compromete a entregar en la Dirección General de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de su nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en el punto 2.6 de la convocatoria; declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de ningún Centro Oficial de Enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En..... a.... de..... de 198... (Firma con nombre y dos apellidos.)

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal (Dirección de Enseñanza Naval).

ANEXO I

(Reverso)

Apellidos 1.º..... Nombre.....
2.º..... DNI.....
Natural de..... provincia de....., nació el..... de..... de 19...
hijo de..... y de....., reside en....., provincia de....., calle (plaza)....., número....., teléfono.....
Inscrito en Marina en el Trozo de.....
Título profesional que posee.....
Alférez de Navío de la Reserva Naval.... (1)
Alférez de Fragata provisional de la IMERENA.... (1)
Días de mar (excepto los de agregado)....
Tiempo de mando de capitán.....
Nombre, clase de tonelaje del buque o buques mandados.....
Es hijo de Militar....(2) Empleo..... Ejército.....

Otros títulos o méritos que posee.....
Comandancia Militar de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes.....

(1) Consignar «SI» o «NO». En caso afirmativo, consignar la disposición y «Di Oficial» en que se publicó el nombramiento.
(2) Consignar «SI» o «NO».

ANEXO II
(Anverso)

DECLARACION complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

El que suscribe, don....., con documento nacional de identidad número....., expedido en..... el..... de..... de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

- A) Que.... se encuentra inculcado o procesado.
 B) Que.... le han sido aplicadas medidas de seguridad.
 C) Que.... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
 D) Que.... ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
 E) Que.... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En..... a.... de..... de 19.....

El Declarante

ANEXO II
(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas, el funcionario que, abusando de su oficio, cometiera falsedad: (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).....

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese, en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas: (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

12007 *ORDEN 37/1986, de 28 de abril, por la que se aprueban las normas, los programas y el cuadro médico de exclusiones por los que han de regirse las oposiciones para ingreso en la Academia General Militar en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto número 2078/1985, de 6 de noviembre, por el que se fijan las condiciones y las pruebas a superar para el ingreso en la Enseñanza Superior Militar,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueban las normas, los programas y el cuadro médico de exclusiones por los que han de regirse las oposiciones para ingreso en la Academia General Militar, en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, que figura como anexo a la presente Orden.

Art. 2.º Las oposiciones para ingreso en la Academia General Militar en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire se llevarán a cabo en fechas no coincidentes, con el fin de que el opositor tenga la posibilidad de presentarse, dentro del mismo año, a las pruebas de ingreso en más de una de las Academias Militares.

Art. 3.º Las oposiciones de ingreso que se efectúen a partir de 1987 se regirán por las normas, los programas y el cuadro médico de exclusiones contenidos en la presente Orden.

Madrid, 28 de abril de 1986.

SERRA SERRA

ANEXO

1. Normas

1.1 Prueba número 1. Nivel de conocimientos.

1.1.1 Descripción de la prueba.-Se realizará por el sistema de tanda única, y consistirá en la contestación a formularios de 80 preguntas concretas sobre cada una de las materias siguientes, en unos tiempos no superiores a los que para cada una se indican:

Régimen jurídico-constitucional español: Una hora y treinta minutos.

Lengua española (ortografía): Treinta minutos.

Geografía de España: Dos horas.

Historia de España contemporánea: Dos horas.

Idiomas (inglés o francés, a elección del opositor): Dos horas.

Ciencias Matemáticas: Tres horas.

Ciencias Físico-Químicas: Tres horas.

1.1.2 Programas.-Los que figuran en los apartados 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 de este anexo.

1.1.3 Condiciones de ejecución:

No se permitirá a los opositores el uso de ninguna clase de libros, apuntes, diccionarios o calculadoras.

Para su realización se aplicarán medios susceptibles del posterior proceso de datos y mecanización de resultados, que permitan una rápida obtención de la relación de los aspirantes que han superado la prueba.

1.1.4 Calificación de la prueba.-Esta prueba deberá ser superada con un nivel mínimo exigible. Podrán compensarse entre sí las notas de las distintas materias que la componen, siempre que en cada una de ellas se haya alcanzado la puntuación mínima que se determine.

Será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas, siendo los coeficientes a aplicar, por materias, los siguientes:

Régimen jurídico-constitucional español: 4.

Lengua española: 3.

Geografía de España: 3.

Historia de España contemporánea: 3.

Idiomas: 3.

Ciencias Matemáticas: 5.

Ciencias Físico-Químicas: 5.

Para la corrección de esta prueba se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (número de puntos igual a aciertos; menos errores, divididos por 4). No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

La suma de los productos de cada nota numérica por su coeficiente, dividida por 23 (suma de los coeficientes), determinará la puntuación que corresponda al aspirante en esta prueba.

Los aspirantes que no superen esta prueba quedarán automáticamente eliminados, no pudiendo presentarse a las pruebas siguientes.

1.2 Prueba número 2. Reconocimiento médico.

1.2.1 Generalidades.-Esta prueba se efectuará ante Tribunal médico, constituido al efecto, en los lugares y según las normas que figuren en la convocatoria.

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones que figura en el apartado 3 de este anexo.

1.2.2 Calificación de la prueba.-Las calificaciones de la prueba serán:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

La calificación de apto es indispensable para poder ingresar en la respectiva Academia o Escuela Naval.

La calificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento, y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible, y no más tarde del último ejercicio de la prueba número 5.

Al finalizar las pruebas de cada tanda se publicará en los correspondientes tablones de anuncios los declarados «no aptos» para un Arma o Cuerpo determinado, resultando eliminado el que lo sea para todos.

1.2.3 Otras consideraciones.-La declaración de exclusión para ingreso en los tres Centros de Enseñanza no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

Los aspirantes que habiendo sido declarados aptos en esta prueba en una de las Academias o Escuela Naval deseen presentarse, dentro del mismo año, a la oposición de ingreso en otro u